

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allego citación enviada al señor HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1252

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANDREA VALENZUELA PEREA
Demandado: HERMES STAVE CORDOBA RAMIREZ
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00044-00

En virtud del informe Secretarial que antecede y respecto del memorial allí referido, el Despacho observa que si bien la parte demandante aporta la citación al señor Córdoba Ramírez no se allego la constancia de envío y cotejo de la misma tal como se indica en el numeral 3º inciso 5º del 291 del C.G.P., e igualmente no se aporta constancia del envío de la misma al correo del demandado, por lo que se le requerirá para que adelante en debida forma el trámite antes referido.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la interesada para que impulse el proceso con los actos de notificación a su cargo, tal como lo ordena el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.